

**MAT.:** Deja sin efecto la adjudicación del **Concurso Público "Subsidio Desarrollo de Talleres de Aprendizaje de las Lenguas Originarias Dirección Regional de Los Ríos 2021"**, en el sentido que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000930**

**VALDIVIA,**

10 AGO 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en artículo 47 de la ley 19.253; en la Ley N° 21.289, de fecha 16 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 1020, de fecha 31 de mayo de 2021, del Director Nacional de CONADI, que aprueba modificación y distribución presupuestaria de Fondos y Programas de CONADI; la Resolución Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; y mi personería como Director Regional contenida en la Resolución Exenta N° 005, de fecha 19 de febrero de 2019, del Director Nacional (S) de CONADI, tomada de razón con fecha 12 de marzo de 2019, por la Contraloría Regional de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, inicio un proceso de Concurso Público aprobando mediante Resolución Exenta N° 613 de fecha 14 de mayo de 2021, rectificadas por Resolución Exenta N° 675, 03 de junio de 2021, del Director Regional de CONADI Valdivia, las bases administrativas y técnicas del Concurso Público **"Subsidio Desarrollo de Talleres de Aprendizaje de las Lenguas Originarias Dirección Regional de Los Ríos 2021"**, por un monto de inversión total de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos), y se convocó a participar en el concurso a las personas naturales, comunidades y asociaciones indígenas.
2. Que, al tenor de éstas, el Servicio llama a Concurso Público para desarrollar talleres o cursos de aprendizaje de lenguas indígenas del país, con el fin de fortalecer el proceso de revitalización de estas lenguas y, se contempla la participación de Sabios o Educadores Tradicionales indígenas que sean hablantes competentes de su lengua y conocedores de su cultura ancestral.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 817, de fecha 02 de julio de 2021, el Director Regional de Valdivia, aprobó el acta del comité evaluador, adjudicando el presente Concurso Público a siete (7) de los postulantes que obtuvieron un puntaje igual

R

o superior a 60 puntos, por el monto total de **\$21.000.000.- (Veintiún millones de pesos)**, publicándose la resolución antes indicada a través de la página web de CONADI [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl).

**4.** Que, con fecha 08 de julio de 2021 se recepcionó el reclamo de una persona que postuló de manera online al presente Concurso Público, asignada con el número 22134839, señalando que su postulación no debió quedar inadmisibile toda vez que cumplía con todos los requisitos para la admisibilidad y posterior evaluación, para lo cual adjunta pantallazos de los archivos cargados al sistema de postulación online.

**5.** Que, la Unidad de Cultura y Educación verifica en la plataforma on line lo reclamado por la usuaria aludida, constatándose que al descargar todos los archivos correspondientes a dicha postulación el Sistema no emitió toda la documentación adjunta, razón por la cual el Comité no tuvo a la vista la postulación completa, lo que consta en Informe Técnico de fecha 12 de julio de 2021.

**6.** Que, así las cosas, se ha detectado un vicio de legalidad en el proceso de selección adjudicatorios del Concurso, toda vez que el Comité no consideró en la evaluación de la postulación N° 22134839 la totalidad de la documentación ingresada en la plataforma web de CONADI [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl).

**7.** Que, lo anterior vulnera las Bases del presente Concurso en lo relativo a la evaluación y selección de las postulaciones que realiza el Comité, afectando además los principios que rigen un procedimiento administrativo de carácter concursal, estos son el principio de libre concurrencia de los participantes, igualdad ante las Bases y de su trato igualitario, toda vez que no se reportó la totalidad de los documentos cargados en la plataforma web al respectivo Comité.

**8.** Que, conforme lo anterior según lo dispone el artículo 53, de la Ley n° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa podrá, de oficio a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

**9.** Que, los órganos de la Administración se encuentran en el imperativo de invalidar sus actos en el evento de que adolezcan de vicios de legalidad, con la finalidad de restablecer el orden jurídico quebrantado y en resguardo del principio de juridicidad establecidos en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, y reiterado en el artículo 2 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**10.** Que, en este orden de ideas, corresponde, retrotraer al proceso al momento de evaluación de las postulaciones, con el objeto de que la Comisión Evaluadora revise la postulación N° 22134839 con la totalidad de su documentación, elaborando el acta que contenga los resultados y selección de los adjudicatarios del presente Concurso.

11. Que, así las cosas, es deber de la Administración invalidar sus decisiones cuando nuevos elementos de juicio o antecedentes demuestran que ellos adolecen de ilegitimidad y de revisar su actuación en aquellos casos en que se han basado en supuestos de hecho erróneos, tal como queca de manifiesto en el Informe Técnico, de fecha 12 de julio de 2021, de la Unidad de Cultura y Educación.

12. Que, en este orden de ideas, las adjudicaciones que han tenido lugar, contenidas en la Resolución Exenta N° 817, de fecha 02 de julio de 2021, dictada por este Director Regional, no se han perfeccionado jurídicamente, y por ende, no han podido producir efectos jurídicos.

13. Que, la resolución de adjudicación con el vicio referido, ya fue comunicada a los adjudicatarios, a través del mecanismo establecido en las bases del Concurso, por medio de la publicación en la página web [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl), por lo que corresponde, previo a declarar cualquier invalidación, notificar a cada uno de los adjudicatarios, a objeto de que señalen lo que corresponda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

14. Que mediante Resolución Exenta N° 845 de fecha 14 de julio de 2021, se resolvió el inicio del procedimiento de invalidación parcial de la adjudicación del **Concurso Público "Subsidio Desarrollo de Talleres de Aprendizaje de las Lenguas Originarias Dirección Regional de Los Ríos 2021"**, aprobada mediante Resolución Exenta N° 817 de fecha 02 de julio de 2021, ordenando su notificación a todos los interesados de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, y otorgándose el derecho de audiencia para dentro de quinto día.

15. Que se enviaron las cartas N° 500, 501, 502, 503, 504, 505 y 506, todas de fecha 23 de julio de 2021 a los adjudicatarios y las adjudicatarias, mediante Correos de Chile, con fecha 27 de julio de 2021, verificándose en la página web de correos de Chile la fecha de la última recepción en la Oficina de Correos correspondiente al domicilio del interesado hecho ocurrido el día 28 de julio de 2021, por lo que debe entenderse por notificados con fecha de 2 agosto de 2021.

16. Que habiéndose otorgado derecho de audiencia de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procedido notificación legal y transcurrido el plazo otorgado sin verificarse en la especie alegaciones ni presentación alguna por parte de los adjudicatarios del **Concurso Público "Subsidio Desarrollo de Talleres de Aprendizaje de las Lenguas Originarias Dirección Regional de Los Ríos 2021"**, según Resolución Exenta N° 817 de fecha 02 de julio de 2021, corresponde de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo invalidar parcialmente el acto administrativo que resolvió la Adjudicación del **Concurso Público "Subsidio Desarrollo de Talleres de Aprendizaje de las Lenguas Originarias Dirección Regional de Los Ríos 2021"**, en el sentido de que se retrotraiga el proceso al momento de evaluación de las postulaciones, con el objeto de que la Comisión Evaluadora revise la postulación N° 22134839 con la totalidad de su documentación cargada al sistema de postulación online, levantando para tales efectos el acta

respectiva, conservando y ratificando los puntajes de las evaluaciones ya realizadas, y seleccionando en definitiva a los adjudicatarios del presente Concurso.

**RESUELVO:**

- 1. DEJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 817, de fecha 02 de julio de 2021, dictada por este Director Regional, mediante la cual se resolvió la Adjudicación del **Concurso Público "Subsidio Desarrollo de Talleres de Aprendizaje de las Lenguas Originarias Dirección Regional de Los Ríos 2021"**.
- 2. CÍTESE** al Comité de Admisibilidad y Evaluación señalado en el numeral 7.1 de las Bases Administrativas, a objeto de que proceda a más tardar dentro de 2 días hábiles contados desde la dictación del presente acto a revisar la admisibilidad de la postulación N° 22134839 con la totalidad de su documentación al sistema de postulación online, levantando para tales efectos el acta respectiva, conservando y ratificando los puntajes de todas postulaciones de las evaluaciones ya realizadas, y seleccionando en definitiva a los adjudicatarios del presente Concurso.
- 3. PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web de CONADI: [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl), con observancia de lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.**



**SERGIO MARCELO BÓRQUEZ OJEDA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CONADI REGIÓN DE LOS RÍOS**

SMBO/APG/LSL/apg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados/as.
- Unidad de Cultura y Educación.
- Oficina de Partes, CONADI Valdivia.